

1784



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA), LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la Ciudad de Montevideo, el día 10 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2001, se reúnen POR UNA PARTE: el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante, "MVOTMA"), representado por el Sr. Ministro Ing. Carlos Cat, con domicilio en la calle Zabala 1432; POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República** representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968 y la **Facultad de Ciencias de la Universidad de la República** (en adelante, "Facultad de Ciencias"), representada por el Sr. Decano Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Iguá 4225; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (Antecedentes):

- a) Con fecha 30 de noviembre de 1994 se celebró un Convenio Básico de Cooperación Científica entre el MVOTMA y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, convenio marco que habilita a la suscripción de acuerdos complementarios específicos.
- b) Por Resolución Ministerial 180/99 de 12 de marzo de 1999 el MVOTMA autorizó la adquisición de los padrones 1054, 2875 y 2876, propiedad del Instituto Nacional de Colonización, sitios en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Río Negro, lugar conocido como Esteros de Farrapos.
- c) El Estudio Nacional Ambiental realizado por OPP/OEA/BID en 1994, identificó la referida zona como una de las prioritarias para integrar un Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas. También La "Propuesta de estrategia nacional para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica del Uruguay" elaborada por el MVOTMA y publicada el 29/12/99 la identifica en el mismo sentido.

SEGUNDO (Objeto):

Las partes acuerdan aunar esfuerzos para el cumplimiento de los siguientes cometidos:

- 1) Elaborar un diagnóstico preliminar y operativo orientado a facilitar las pautas de gestión del Area Protegida y las zonas adyacentes.
- 2) Elaborar una cartografía que incluya mapa base, mapa geomorfológico, mapa edafológico, mapa de principales asociaciones vegetales y por último mapa de unidades de paisaje.
- 3) Determinar los lineamientos primarios para la elaboración del Plan de Manejo del Area Protegida Esteros de Farrapos.
- 4) Empezar actividades de educación ambiental en la zona de influencia destinada al sistema educativo y los diversos actores sociales.
- 5) Involucrar a la comunidad local en las actividades que de este Convenio se desprende.

TERCERO (Obligaciones de la Facultad de Ciencias):

En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio la Facultad de Ciencias se obliga a:

- 1) Realizar el diagnóstico ambiental preliminar y el informe conteniendo los resultados del mismo.
- 2) Elaborar la cartografía que contenga información de geomorfología, suelos, vegetación, fauna y unidades de paisaje; así como también la relativa a las pautas del Plan de Manejo.
- 3) Elaborar un documento, en conjunto con DINAMA con las pautas para el Plan de Manejo
- 4) Realizar actividades de educación ambiental y sensibilización en San Javier a nivel del sistema educativo y las organizaciones sociales, e involucrar en la medida de lo posible a los actores locales en los trabajos de campo.
- 5) Completar una lista preliminar de vertebrados presentes en la zona de influencia del área en cuestión y su status (amenazadas, en peligro, etc.) a nivel internacional.
- 6) Hacer una estimación de la diversidad de artrópodos en cada unidad de paisaje identificada.
- 7) Completar las tareas en un plazo de 180 días posterior al primer pago.

CUARTO (Obligaciones del MVOTMA):

En el marco del presente Convenio el MVOTMA se obliga a:

- 1) Poner a disposición de la Facultad de Ciencias una partida de U\$S 9.000 (nueve mil dólares



americanos), para que este efectúe los desembolsos previstos y necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

- 2) Apoyar logísticamente y mediante coordinaciones con la Intendencia Municipal de Río Negro, el desarrollo del trabajo.
- 3) Designar un Grupo Técnico de Contrapartida a los efectos de interactuar con los investigadores de la Facultad de Ciencias y monitorear el cumplimiento del presente Convenio

QUINTO.- Forma de Pago y Rendición de Cuentas :

- 1) El MVOTMA entregará a la Facultad de Ciencias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio el 75% de la suma obligada, o sea la cantidad de U\$S 6.750 (seis mil setecientos cincuenta dólares americanos).
- 2) El 25% restante o sea la cantidad de U\$S 2.250 (dos mil dólares doscientos cincuenta dólares americanos) será entregada a la Facultad de Ciencias al cumplimiento de los trabajos y previo informe de aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.
- 3) La Facultad de Ciencias deberá rendir cuenta documentada en forma trimestral, certificada por Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, en cumplimiento a la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República aprobada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 1999.-

SEXTO (Representación y enlace) :

A los efectos de mantener la coordinación entre las partes y efectuar el enlace operativo que asegure la eficiente ejecución del presente convenio, las partes designan respectivamente a los funcionarios que se señala a continuación otorgándoles las facultades suficientes para ello: por el MVOTMA el Lic. Mario Batallés; por la Facultad de Ciencias *RAÚL MARIÑO*

Las Partes podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados, mediante la sola comunicación por escrito a la otra parte.

SEPTIMO (Difusión) :

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser comunicados o dados a conocer por cualquier medio de las partes, o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido realizados en el marco del presente acuerdo.

OCTAVO (Plazo):

El presente convenio tendrá un plazo de seis meses, contados a partir de la efectiva puesta a disposición de la Facultad de Ciencias por el MVOTMA, de la partida especificada en el numeral 1) de la cláusula QUINTO. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente, mediante la comunicación fehaciente de su voluntad a la otra, con un preaviso de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. En ese caso, quedarán sin efecto las actividades en curso, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros, debiendo reintegrarse al MVOTMA las sumas correspondientes a las actividades o Programas no ejecutados

NOVENO (Otorgamiento):

En señal de conformidad, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Ing. Carlos Cat
Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Dr. Ricardo Ehrlich
Facultad de Ciencias de la
Universidad de la República

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

10 SET. 2001